

ACTA COMPROMISORIA No°25 DE 2012 COMPROMISO DE APOYO ECONOMICO Y ADMINISTRACION DE RECURSOS DE INVESTIGACION CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y GLORIA FERNANDEZ

Entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, (en adelante LA UNIVERSIDAD) representada en esta acta compromisoria, por JOSÉ NELSON PEREZ CASTILLO, con cédula de ciudadanía 197.019 expedidda en Cajicá, Cundinamarca, quién actúa en calidad de Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, según Resolución de Rectoría Nº 011 del 11 de Enero de 2011 y GLORIA FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1022342164 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará EL(LA) DIRECTOR(A) DEL TRABAJO DE GRADOquien(es) en adelante se denominará(n) el(los) REALIZADOR(A)(ES), convienen en celebrar el compromiso de apoyo económico y administración de recursos en investigación, teniendo como fundamento entre otros, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 03 de 1997 Estatuto General, el Acuerdo 011 de 2002 Estatuto del Docente de Carrera, Acuerdo No. 009 de 25 de octubre de 1996, Acuerdo 027 de 1993 y la normatividad de ciencia y tecnología que opera en Colombia, el cual se rige por las siguientes condiciones: CLAUSULA PRIMERA.- Objeto: , LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, otorga apoyo económico al Proyecto de Investigación ABARROTAMIENTOS: COSAS PARA CONSENTIR UN ENGAÑO representado y dirigido por EL(LA) DIRECTOR(A) DEL TRABAJO DE GRADO GLORIA FERNANDEZ seleccionado en la convocatoria N°5-2012, clasificado con el código 5-16-282-12, aprobado segun Acta N° 29 de Septiembre del 2012 del Comité de Investigaciones y presentado por el Grupo o Semillero de Investigación 'SEMILLERO DINÁMICAS DEL ARTE CONTEMPORÁNEO EN COLOMBIA'. CLAUSULA SEGUNDA.- Obligaciones de las partes 1. EL (LA) DIRECTOR(A) DEL PROYECTO DE GRADO Y DEMÁS PARTICIPES. EL DIRECTOR, Por una parte el (la) Director(a) del proyecto se compromete a desarrollar cabalmente el proyecto de investigación señalado en el objeto de la presente acta compromisoria y en especial a garantizar el cumplimiento de las funciones inherentes a su rol de Director durante la ejecución del proyecto, a lo anterior se suma los compromisos insertos en la propuesta y presentados a efecto de la convocatoria, además, a llevar el registro de inventarios a su nombre, a tramitar el ingreso de bienes a la Universidad, a la legalización de los avances solicitados, y en general al cumplimiento de las normas para el manejo adecuado del proyecto de investigación financiado. De la misma forma, los estudiantes o realizadores se comprometen a:1) Producto de creacion artistica, 2) Muestra artística, concierto, obra de teatro (instalación, performance, muestra de procesos, demostración, exposición)., de conformidad con la propuesta presentada. 2. LA UNIVERSIDAD, Se compromete a: I) Asegurar las descargas lectivas o tiempo de trabajo necesario de acuerdo a cada convocatoria y reglamentos de la Universidad. II) Asignar los recursos para la ejecución del proyecto en el marco presupuestal del proyecto.III) Garantizar la protección de la propiedad intelectual. IV) Evaluar los resultados presentados de la siguiente manera: El Consejo Curricular, o el (los) par(es) evaluadore(s) interno o externo(s), según el caso, expedirá concepto académico del mismo; deberá(n) contener el resultado de su examen a los objetivos, resultados esperados, impactos y las condiciones adicionales de



Pag. 2 de 4 Continuación

Acta Compromisoria N°: 25 de 2012

Convocatoria N°: 5-2012

ejecución, así como la viabilidad para su publicación. CLAUSULA TERCERA.- Duración: La duración total del proyecto es de doce(12) Meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proyecto de investigación, los cuales deben incluir la presentación de informes. A efecto de prórrogas, deben ser aprobadas por el CIDC, las cuales no pueden ser mayores al 50 % del término inicialmente pactado. CLAUSULA CUARTA.- Productividad: El (la) Director(a) y los partícipes del proyecto se comprometen a hacer la entrega de los productos registrados en la propuesta presentada para la convocatoria. CLAUSULA QUINTA.- Valor de la financiación: La Universidad coloca a disposición (de la) Director(a) del proyecto de grado recursos económicos por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1,500,000) M/CTE, de conformidad con el programa presupuestal que hace parte de la propuesta del Proyecto de Investigación presentada ante el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico de la Universidad Distrital. Parágrafo 1. La Universidad suspenderá el presente compromiso de manera unilateral si el Director y partícipes del proyecto no cumplen con alguna de sus obligaciones, hasta tanto se justifiquen satisfactoriamente ante el Comité sus motivaciones. CLAUSULA SEXTA.- Documentos del Compromiso Apoyo Económico y Administración de Recursos de Investigación: Forman parte del compromiso los siguientes documentos: 1- Proyecto de investigación en formato Colciencias con las declaraciones de impacto ambiental, pertinencia social y aporte a la educación, cronograma de actividades, y presupuesto. 2- Formato de presentación de propuesta para la convocatoria respectiva donde se reporta los productos esperados para el proyecto. (SICIUD) 3- Las modificaciones y adiciones acordadas por escrito entre las partes. 4- el acta de inicio.5. Informes. 6- la evaluación realizada a los productos, y en general, los documentos que se suscriban entre las partes, tales como adiciones, suspensiones, prórrogas, acta de cierre y liquidación, entre otros. PARAGRAFO: Los términos de evaluación de resultados no podrán superar los cuatro (4) meses posteriores al radicado de los mismos. CLAUSULA SEPTIMA.- Acta de cierre y liquidación de compromisos: A la finalización del proyecto se suscribirá un acta de cierre de la parte académica y liquidación respectiva de la parte económica que será firmada por el Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, el Director del Proyecto de Investigación y los partícipes. CLAUSULA OCTAVA.- Recuperación Contingente: LA UNIVERSIDAD, exigirá al director del proyecto de grado, el reintegro del capital dado en calidad de apoyo económico, descarga académica, más los intereses bancarios corrientes causados desde la fecha de desembolso, a las tasas vigentes en el momento de la restitución, por incumplimiento de alguna de sus obligaciones; previo agotamiento del debido proceso, su derecho de defensa y contradicción. CLAUSULA NOVENA.- Mérito Ejecutivo: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes de acuerdo con el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, y por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las



Pag. 3 de 4 Continuación

Acta Compromisoria N°: 25 de 2012

Convocatoria N°: 5-2012

obligaciones surgidas en virtud del presente compromiso. CLAUSULA DÉCIMA.- Supervisión: Estará a cargo del Director del Centro de Investigaciones de la Universidad Distrital o de quien haga sus veces quién supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Director del proyecto y sus partícipes. CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA.- El Director del Proyecto de grado, o los realizadores según el caso, deberán presentar los siguientes informes: I) un informe parcial del avance de la Investigación al finalizar cada periodo académico ante la Dirección del Centro de investigaciones; II) un informe con componente técnico sobre administración de recursos y componente académico al final de la investigación ante CIDC. PARÁGRAFO. Los desembolsos se tramitarán siempre y cuando se cumpla con la presentación de los informes establecidos en el cronograma. CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA.-Erogaciones. Toda erogación deberá soportarse en Disponibilidad y Registro presupuestal. CLAUSULA DÉCIMO TERCERA.- Divulgación de las fuentes de financiación: El Director del Proyecto y los realizadores deberán destacar en toda publicación, actividad o material de divulgación lo relacionado con el proyecto y su ejecución, en donde se observe la participación de la Universidad Distrital. Si como resultado del proyecto se obtiene un bien o servicio comercializable, el Director del proyecto o los partícipes para poder explotarlo o ceder sus derechos, firmará(n) previamente con LA UNIVERSIDAD un acuerdo en el cual se establecerá la forma de participación de ambas partes, según lo establecido en los estatutos de propiedad intelectual que rijan a la fecha. CLAUSULA DÉCIMO CUARTA.- Requisitos de perfeccionamiento y ejecución del compromiso: Se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución, requiere los siguientes requisitos: I) Acta de aprobación del proyecto por parte del comité de Investigaciones; II) Acta compromisoria debidamente firmada; y III) Acta de inicio debidamente firmada. CLAUSULA DÉCIMO QUINTA.- Propiedad intelectual: Los derechos de propiedad intelectual en el marco patrimonial sobre los resultados que se obtenga en el presente proyecto de investigación, creación o innovación, pertenecerán a LA UNIVERSIDAD, salvo acuerdo en contrario entre las partes. CLAUSULA DÉCIMO SEXTA.- Invenciones y otras Creaciones: Las partes convienen en que las invenciones, modelos de utilidad, marcas, diseños industriales, nombres comerciales, denominaciones de origen, esquemas de trazados de circuitos impresos y nuevas variedades vegetales que llegaren a resultar como consecuencia de la ejecución del proyecto pertenecen patrimonialmente a la Universidad, pero esta reconocerá el derecho del investigador o investigadores a que su nombre como creador esté siempre asociado a las invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, denominaciones de origen, esquemas de trazados de circuitos impresos y nuevas variedades vegetales que se obtengan, en el marco del estatuto de propiedad intelectual. CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA.- Regalías: La Universidad reconocerá al investigador o investigadores, realizadores, cuando exista aprovechamiento económico de los productos, obras, fonogramas, registros fotográficos, videos, invenciones, software, modelos de utilidad, diseños industriales, denominaciones de origen, esquemas de trazados de circuitos impresos y



Pag. 4 de 4 Continuación

Acta Compromisoria N°: 25 de 2012

Convocatoria N°: 5-2012

nuevas variedades vegetales, un veinte por ciento (20%) de los ingresos netos obtenidos, por el lapso establecido en las normas de propiedad intelectual mientras los ingresos existan, siempre y cuando, las partes no hayan acordado previamente otra distribución. CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA.- Constancia escrita: En todas las etapas del desarrollo del proyecto, el investigador o investigadores, realizadores, deberán dejar detallada constancia escrita de cada una de ellas, de modo que se puedan determinar los diferentes aportes de los investigadores para efectos del eventual reconocimiento de regalías así como el trámite oportuno de patentes de invención, y declaraciones y registros legales a que hubiere lugar. El investigador o investigadores estarán obligados a informar sin tardanza de estos eventos y se hacen responsables por los perjuicios que pudiera ocasionar su negligencia. CLAUSULA DÉCIMO NOVENA.-Régimen Convencional: Con su firma el(la) Director(a) del proyecto de grado y realizadores, manifiestan que conocen y aceptan enteramente el régimen legal y las disposiciones legales que rigen la Universidad para la financiación de proyectos de investigación, normas bajo las cuales se ejecutará el proyecto. Sumado a lo anterior las partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad, para los casos en los cuales resulte necesario, en el curso de la investigación. Hace parte del presente compromiso, la convocatoria y la propuesta presentada. Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en Bogotá, Distrito Capital a los 13 días del mes de Septiembre de 2012.

JOSÉ NELSON PEREZ CASTILLO

Director Centro de Investigaciones

GLORIA FERNANDEZ

Director Proyecto de Grado